

Pasado de mill quinientos Setenta y dos años. Juan de
Cajm Escrivano que fue de este Consejo, Senor Guarde de
la Guardar por Comdes todas las Excepciones, franquicias
de preeminencias de sus Cofrades de Costumbre en esta Villa de
estos Reynos guardar a los de demas hijos dalgo de sangre; de
nos exceptuare de Cargas Condesales de Decchos de Lecheros
notandonos. Haciendonos anotar en ellos con la nota de
los hijos dalgo, que senos tilde y borse de aquellos en que
senos hubiere incluidos, que senos nombre de propozga en
la mitad de Oficios del Estado de hijos dalgo, y conuegan
a todos como les conuega que don Agnacio Antonio de
caferz Amaro Ocasio de quencia de la Villa de Saragosa
mo hermano de mi el dho. Don Martin de Cuenca ferz Amaro
como hizo aquel de Diego de Cuenca ferz Amaro de
Sancho de Cuenca ferz Amaro hermanos ambos hijos de
Martin de Cuenca Amaro nuestro Abuelo hizo que fue de
Juan de Cuenca Amaro de este del dho. Martin ferz Amaro
de Cuenca que como dho es fue vivo y admitido al go
de tal hijo dalgo en dho año de mill quinientos Setenta y
dos, en virtud de dho. Real Excepcion de Sobre Carga de
titulacion de su filiacion y descendencia indubitada de
dho. Lope ferz Amaro de Lina ferz Amaro su hijo nuestro
Quarto y quinto Abuelo fue admitido dho. Don Agnacio
Antonio de Cuenca al go de tal hijo dalgo por este dho. Consejo
de Justicia. En mto. a los diez dias de Octubre del año pa
do de mill quinientos Lxiiij, y como tal se le nombra
por Alcalde de la Hermandad en dho. Estado noble en la
eleccion que se hizo en dho. Consejo en Novia y quaxo de
Junio del año pasado de setez. Nonne sinque se le hubie
to alguna Contradix. ni para ello Siquiera Ocurrido